RESOLUCIÓN Nº 431 /2010

POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2010 ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORAS Y CORTACÉSPED Y SE AUTORIZA EL INICIO DE UN NUEVO LLAMADO PARA EL PROCESO.----------

Villa Hayes, 14 de abril de 2010.-

VISTO: El Memorándum Nº 13/2010 de fecha 25 de marzo de 2010 Exp. Nº.794/10, emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones autorizado por Resolución Nº 0059/2010 a evaluar ofertas en los llamados correspondientes a la Modalidad de Contratación Directa, y

CONSIDERANDO: **Que,** "La Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley…", conforme establece el **Art. 26º de la Ley 426/94 (Orgánica del Gobierno Departamental),**

Que, la **Ley Nº 3.964 de fecha 20 de enero de 2010 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010"**, prevé los rubros a ser ejecutados en el presente Ejercicio Fiscal y **el Decreto Nº 3.866 de fecha 28 de enero de 2010 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 3.964/2010, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010",**

Que, el **Decreto Nº 3905 de fecha 08 de febrero de 2010 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, APROBADO POR LEY Nº 3964/2010,**

Que, las disposiciones de la Ley Nº 2051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" que en el Art. 31, dispone: **CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.** Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, **podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas,** que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones en su Memorándum Nº 13/2010 de fecha 25 de marzo de 2010 exp. Nro. 794/10 informa cuanto sigue: que en fecha 25 de marzo de 2010 se ha realizado la apertura de sobres del llamado de Contratación Directa Nº 05/2010 Adquisición de Desmalezadoras y Cortacésped y que terminado el acto de Apertura se ha presentado la siguiente situación el sobre oferta de la firma **O.T.C S.A.** no se ha entregado para dicho acto a los responsables de la apertura. Por los motivos expuestos y puesto a conocimiento del Señor Gobernador que lo sucedido amerita la CANCELACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN correspondiendo la aplicación del Art. 31 mencionado en el párrafo anterior.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley de la Nación.

EL GOBERNADOR DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
RESUELVE:

Art. 1°. ORDENAR LA CANCELACIÓN del llamado de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2010 ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORAS Y CORTACÉSPED, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente Resolución.----------

Art. 2°. AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la realización de un nuevo llamado.----------

Art. 3°. DISPONER que la presente Resolución sea refrendada por la Secretaria General Lic. Diana María Rojas M.

Art. 4°. COMUNICAR, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y cumplido, archivar.

Lic. Diana María Rojas Meza
Secretaria General

Don Oscar Venancio Núñez Giménez
Gobernador